

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



AUTO No

0082

15 SEP 2018

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado "La Esperanza", ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso-Cesar, presentada por la ASOCIACIÓN FAMILIAR AGROPECUARIA Y TURÍSTICA AFROCESARENCE EL PASITO, con identificación tributaria Nº 900.889.059-4"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALFREDO ELIAS GAMEZ HINOJOSA identificada con la C.C Nº 12.712.796, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN FAMILIAR AGROPECUARIA Y TURÍSTICA AFROCESARENCE EL PASITO, con identificación tributaria Nº 900.889.059-4, solicitó permiso de concesión de aguas subterráneas en benefiçio del predio denominado "La Esperanza", ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso-Cesar.

Que mediante oficio CJA 346 de fecha 14 de junio de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exàmine ha transcurrido un término superior al plazo legal y la peticionaria no ha acreditado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado "La Esperanza", ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso-Cesar, presentada por la ASOCIACIÓN FAMILIAR AGROPECUARIA Y TURÍSTICA AFROCESARENCE EL PASITO, con identificación tributaria Nº 900.889.059-4, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR O CORPOCESAR-

SINA

Continuación Auto N° de de 15 SEP 2016 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado "La Esperanza", ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso-Cesar, presentada por la ASOCIACIÓN FAMILIAR AGROPECUARIA Y TURÍSTICA AFROCESARENCE EL PASITO, con identificación tributaria Nº 900.889.059-4.

ARTÌCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 163-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de la ASOCIACIÓN FAMILIAR AGROPECUARIA Y TURÍSTICA AFROCESARENCE EL PASITO, con identificación tributaria Nº 900.889.059-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

1 5 SEP 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALET / MALALOBOS BROCHEL BERECTOR GENERAL

Revisó: Julio Álberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco

Expediente: CJA 163-2016

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015